

NEUQUÉN, 06 ABR 1998

VISTO:

El Expediente TMF N° 10009 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de Neuquén eleva Acta Contravencional N° 22833 de fecha 14 de junio de 1997, por la cual se constató que el **señor VILLEGAS JUAN JOSÉ** carecía de la licencia correspondiente para conducir su vehículo Dominio TUZ604;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el **señor VILLEGAS JUAN JOSÉ** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 194º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20,0 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100,00 (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 4 de agosto de 1998, manifestando que el vehículo que conducía al momento de la infracción no era de su propiedad y no tenía el Seguro Obligatorio, aclarando, que transitaba en dicho auto dado que cumplía con su trabajo de chapista y lo llevaba al taller, acotando que el funcionario actuante no le dio ningún tipo de lugar para llamar al dueño

///...2º


Secretaría de Gobierno y Justicia
Municipalidad de Neuquén

2°...///

del rodado para que comprobara si el mismo tenía o no la documentación, razón por la cual solicita se resuelva la sentencia y se lo libere del pago;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -a fs. 5 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 704/98**, entendiendo que debe rechazarse el recurso interpuesto y confirmarse la sentencia en todas sus partes, en virtud a que lo alegado por el señor Villegas carece de entidad suficiente y de elementos probatorios que lo eximan de responsabilidad ante la falta imputada;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JUAN JOSÉ VILLEGAS**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 10009 -Año 1997**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 704/98.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 1-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto

///...3º



Intendente Municipal
Municipalidad de Neuquén

3º.../// precedentemente.-

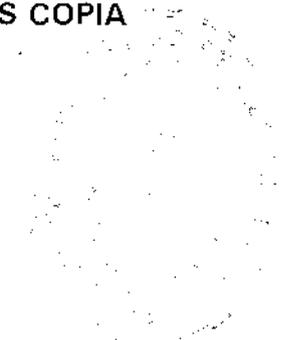
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía y Obras Públicas a cargo de la Secretaría General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

**FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ**




P/A
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN
Municipalidad de México